



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 05 JUN. 2017

G.A. 02657

Señor(a)
GERARDO GOMEZ PRADA
Representante Legal
GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS.
Carrera 46 No 74-16 Almacenes Diselco Privilegios.
Barranquilla - Atlántico

Ref: Auto No. 00000769

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japax
Expediente: 2201-422 / T 0001547 de fecha 23 de diciembre 2016
Elaborado por: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor
Revisó: Ing. Liliana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



56

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000769 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) C.C 12.530.800."

Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el manejo, control y protección ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los recursos naturales renovables, practico evaluación del cumplimiento de la resolución 0660 del 5 de Octubre del 2015 por medio de la cual se otorgó una concesión de agua subterránea al señor GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) con C.C 12.530.800, para la actividad de cría, levante de cerdos y consumo humano por el termino de cinco (5) años.

Que del resultado de la evaluación efectuada, la subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001547 de fecha 23 de Diciembre de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO ". LA GRANJA FUNCIONA NORMALMENTE.

CUMPLIMIENTO:

Acto administrativo	Requerimientos	Cumplimiento
RESOLUCION 660 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2015. (Notificación 6 de Octubre de 2015)	Practicar los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de las aguas captadas en el pozo profundo y presentarlo a la CRA anualmente, a partir del mes de agosto de 2015, en los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, coliformes totales, coliformes fecales, ph, temperatura, oxígeno disuelto (OD), las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar, a la CRA, con 15 días de anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.	En el expediente no reposa la documentación requerida.
	Informar a la CRA sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de engorde de cerdos para consumo humano	En el expediente no reposa la documentación requerida.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
RESOLUCION 660 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015 (Notificada 6 de Octubre de 2015)	por medio de la cual se otorgó una concesión de agua subterránea al Señor GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) para la actividad de cría, levante de cerdos y consumo humano por el término de cinco (5) años

Japet

CONCLUSIONES

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) C.C 12.530.800."

Luego de revisar el expediente 2201-422, en lo referente con el cumplimiento de la Resolución 0660 del 5 de Octubre del 2015, notificada el 6 de Octubre de 2015, por medio de la cual se otorgó una concesión de agua subterránea al Señor GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) NIT 12.530.800, para la actividad de cría, levante de cerdos y consumo humano por el término de cinco (5) años, se puede concluir que el Señor GERARDO GOMEZ PRADA, debe cumplir con los requerimientos estipulados en dicha Resolución.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar dentro, del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que según el artículo 30 ibidem "Las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las

Disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"...

Que el decreto 1076 en su Artículo 2.2.3.2.5.3. Establece que: Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Que el decreto 1076 en su Artículo 2.2.3.2.7.1. Establece que: Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b) Riego y silvicultura;*
- c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d) Uso industrial;*
- e) Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f) Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g) Explotación petrolera;*
- h) Inyección para generación geotérmica;*
- i) Generación hidroeléctrica; j) Generación cinética directa;*
- k) Flotación de maderas;*
- l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m) Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes;*
- o) Usos medicinales, y*

Japort

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) C.C 12.530.800.”

Que el decreto 1076 en su Artículo 2.2.3.3.1.7. Establece que: De los modelos simulación de la calidad del recurso hídrico. Para efectos del Ordenamiento del Recurso Hídrico, previsto en el artículo anterior y para la aplicación de modelos de simulación de la calidad del recurso, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico, con base en los insumos que aporte el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam).

Parágrafo. *Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expide la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico, las autoridades ambientales competentes podrán seguir aplicando los modelos de simulación existentes que permitan determinar la capacidad asimilativa de sustancias biodegradables o acumulativas y la capacidad de dilución de sustancias no biodegradables, utilizando, por lo menos los siguientes parámetros:*

1. DBO5: Demanda bioquímica de oxígeno a cinco (5) días.
2. DQO: Demanda química de oxígeno.
3. SS: Sólidos suspendidos.
4. pH: Potencial del ion hidronio (H).
5. T: Temperatura.
6. OD: Oxígeno disuelto.
7. Q: Caudal.
8. Datos Hidrobiológicos.
9. Coliformes Totales y Coliformes Fecales.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Señor GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) con C.C No. 12.530.800 para que cumpla de manera inmediata las siguientes obligaciones:

A- Practicar los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de las aguas captadas en el pozo profundo y presentarlo a la CRA anualmente, a partir del mes de agosto de 2015, en los siguientes parámetros: DBO5, DQO, SST, coliformes totales, coliformes fecales, ph, temperatura, oxígeno disuelto (OD), las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y a la vez se debe informar a la CRA, con 15 días de anterioridad la fecha y hora de toma de muestras, para que un funcionario avale el proceso.

B- Informar a la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico CRA sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de engorde de cerdos para consumo humano.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No 0001547 del 23 de Diciembre de 2016 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

basak

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000769 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR GERARDO GOMEZ PRADA (GRANJA PORCICOLA VILLA ADEGOS) C.C 12.530.800."

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio ambiental.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en barranquilla,

05 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION(C)

Zapata
Exp: 2201-422 I.T 0001247 23 de Diciembre de 2016.
Elaborado por: Keitty Pérez. Contratista. / Odair José Mejía Supervisor
Revisó: ing. Lilliana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental